Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO 03/08/2017 13:26:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de agosto dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2017

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto de los convenios.
3. Texto definitivo del convenio tipo de colaboración.
4. Certificado de existencia de crédito y documento contable "A".
5. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de 24/7/2017.
6. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de 21/7/2017.
7. Memoria sobre la necesidad y oportunidad del convenio tipo de 21/7/2017.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 16 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados

por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *"la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".*

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o

privadas) de los municipios no constituidos como tales, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, a cuyo efecto resulta conveniente suscribir convenios singularizados de colaboración con los referidos Ayuntamientos.

La Consejería de Presidencia y Fomento se compromete a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes derivados de la participación de los voluntarios en los puestos móviles de vigilancia y detección, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2017, y en los grupos de acción de extinción y logístico del Plan INFOMUR durante 2017, mediante el abono de 206.080'00€ a distribuir, según la tabla infra recogida, entre los citados Ayuntamientos, con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46060, proyecto nº38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Ayuntamiento	CIF	Importe
ABANILLA	P3000100B	5.888,00 €
ABARAN	P3000200J	5.888,00 €
ÁGUILAS	P3000300H	5.888,00 €
ALBUDEITE	P3000400F	5.888,00 €
ALCANTARILLA	P3000500C	5.888,00 €
ALEDO	P3000600A	5.888,00 €
ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	5.888,00 €
BENIEL	P3001000C	5.888,00 €
BULLAS	P3001200I	5.888,00 €
CALASPARRA	P3001300G	5.888,00 €
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	5.888,00 €
CARAVACA	P3001500B	5.888,00 €
CARTAGENA	P3001600J	5.888,00 €
CEHEGÍN	P3001700H	5.888,00 €
CEUTÍ	P3001800F	5.888,00 €

proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina del Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Puerto Lumbreras, Ricote, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla, o se han constituido como entidad de voluntariado o cuentan en sus términos municipales con una entidad de voluntariado de carácter privado, estando en ambos casos tales entidades debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tienen a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

En consecuencia, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los citados Ayuntamientos, en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, durante el año 2017, entre otros medios a través de sus voluntarios (en el caso de los Ayuntamientos constituidos como entidades de voluntariado) o de los voluntarios de las entidades de voluntariado (personas jurídico

Ayuntamiento	CIF	Importe
CIEZA	P3001900D	5.888,00 €
FORTUNA	P3002000B	5.888,00 €
JUMILLA	P3002200H	5.888,00 €
LIBRILLA	P3002300F	5.888,00 €
LORCA	P3002400D	11.776,00 €
LORQUI	P3002500A	5.888,00 €
MAZARRÓN	P3002600I	5.888,00 €
MOLINA DE SEGURA	P3002700G	5.888,00 €
MORATALLA	P3002800E	5.888,00 €
MULA	P3002900C	5.888,00 €
MURCIA	P3003000A	11.776,00 €
PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	5.888,00 €
RICOTE	P3003400C	5.888,00 €
SANTOMERA	P3004400B	5.888,00 €
TORRE PACHECO	P3003700F	5.888,00 €
TOTANA	P3003900B	5.888,00 €
LA UNIÓN	P3004100H	5.888,00 €
YECLA	P3004300D	5.888,00 €
	TOTAL	206.080,00 €

En virtud de lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia y Fomento, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

ORDEN

El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 16 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *"la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".*

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán

de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico-privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina del Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Puerto Lumbreras, Ricote, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla, o se han constituido como entidad de voluntariado o cuentan en sus términos municipales con una entidad de voluntariado de carácter privado, estando en ambos casos tales entidades debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tienen a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

En consecuencia, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los citados Ayuntamientos en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, entre otros medios a través de sus voluntarios (en el caso de los Ayuntamientos constituidos como entidades de voluntariado) o de los voluntarios de las entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) de los municipios no constituidos como tales, con

el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, a cuyo efecto resulta conveniente suscribir convenios singularizados de colaboración con los referidos Ayuntamientos.

La Consejería de Presidencia y Fomento se compromete a contribuir parcialmente con el coste del operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, mediante el abono de la cantidad máxima de 206.080'00€, destinada a cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntario/as de protección civil por su participación en las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones del vehículo, en su caso, y reposición de elementos de uniformidad, según el desglose infra recogido, entre los citados Ayuntamientos, con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Ayuntamiento	CIF	Importe
ABANILLA	P3000100B	5.888,00 €
ABARAN	P3000200J	5.888,00 €
ÁGUILAS	P3000300H	5.888,00 €
ALBUDEITE	P3000400F	5.888,00 €
ALCANTARILLA	P3000500C	5.888,00 €
ALEDO	P3000600A	5.888,00 €
ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	5.888,00 €
BENIEL	P3001000C	5.888,00 €
BULLAS	P3001200I	5.888,00 €
CALASPARRA	P3001300G	5.888,00 €
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	5.888,00 €
CARAVACA	P3001500B	5.888,00 €
CARTAGENA	P3001600J	5.888,00 €

Ayuntamiento	CIF	Importe
CEHEGÍN	P3001700H	5.888,00 €
CEUTÍ	P3001800F	5.888,00 €
CIEZA	P3001900D	5.888,00 €
FORTUNA	P3002000B	5.888,00 €
JUMILLA	P3002200H	5.888,00 €
LIBRILLA	P3002300F	5.888,00 €
LORCA	P3002400D	11.776,00 €
LORQUI	P3002500A	5.888,00 €
MAZARRÓN	P3002600I	5.888,00 €
MOLINA DE SEGURA	P3002700G	5.888,00 €
MORATALLA	P3002800E	5.888,00 €
MULA	P3002900C	5.888,00 €
MURCIA	P3003000A	11.776,00 €
PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	5.888,00 €
RICOTE	P3003400C	5.888,00 €
SANTOMERA	P3004400B	5.888,00 €
TORRE PACHECO	P3003700F	5.888,00 €
TOTANA	P3003900B	5.888,00 €
LA UNIÓN	P3004100H	5.888,00 €
YECLA	P3004300D	5.888,00 €
	TOTAL	206.080,00 €

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y los Ayuntamientos referidos en esta Orden, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados convenios.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

3

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2017.

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .

De otra parte, D....., Alcalde de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 16 de mayo de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

SEGUNDO.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como *"los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir"*, regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

TERCERO.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

CUARTO.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *"la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".*

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de ... se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

SEXTO.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de..... en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1º.- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2º.- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2017, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3º.- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4º.- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula cuarta para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1º.- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2º.- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3º.- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

TERCERA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de .....€, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de ..... pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada al Ayuntamiento de ..... a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto nº38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2017.

CUARTA. -Comisión de seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de ... .

QUINTA.-Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto, tal como se recoge en la cláusula siguiente. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia y Fomento, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de .... deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2018, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia y Fomento ha sido destinado a la finalidad prevista.

SÉPTIMA. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Pedro Rivera Barrachina

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

ANEXO I
VIGILANCIA MOVIL PLAN INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.
- Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- OPERATIVIDAD

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.
- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

ANEXO CORRESPONDIENTE A LA DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE CORRESPONDE A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Ayuntamiento	CIF	Importe
ABANILLA	P3000100B	5.888,00 €
ABARAN	P3000200J	5.888,00 €
ÁGUILAS	P3000300H	5.888,00 €
ALBUDEITE	P3000400F	5.888,00 €
ALCANTARILLA	P3000500C	5.888,00 €
ALEDO	P3000600A	5.888,00 €
ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	5.888,00 €
BENIEL	P3001000C	5.888,00 €
BULLAS	P3001200I	5.888,00 €
CALASPARRA	P3001300G	5.888,00 €
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	5.888,00 €
CARAVACA	P3001500B	5.888,00 €
CARTAGENA	P3001600J	5.888,00 €
CEHEGÍN	P3001700H	5.888,00 €
CEUTÍ	P3001800F	5.888,00 €
CIEZA	P3001900D	5.888,00 €
FORTUNA	P3002000B	5.888,00 €
JUMILLA	P3002200H	5.888,00 €
LIBRILLA	P3002300F	5.888,00 €

Ayuntamiento	CIF	Importe
LORCA	P3002400D	11.776,00 €
LORQUI	P3002500A	5.888,00 €
MAZARRÓN	P3002600I	5.888,00 €
MOLINA DE SEGURA	P3002700G	5.888,00 €
MORATALLA	P3002800E	5.888,00 €
MULA	P3002900C	5.888,00 €
MURCIA	P3003000A	11.776,00 €
PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	5.888,00 €
RICOTE	P3003400C	5.888,00 €
SANTOMERA	P3004400B	5.888,00 €
TORRE PACHECO	P3003700F	5.888,00 €
TOTANA	P3003900B	5.888,00 €
LA UNIÓN	P3004100H	5.888,00 €
YECLA	P3004300D	5.888,00 €
	TOTAL	206.080,00 €

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Secretaría General

4

GINES HERNÁNDEZ LÓPEZ, TECNICO CONSULTOR, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO,

CERTIFICO: Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **11.04.00.223A.460.60**, **Proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos Plan de Vigilancia Forestal/PLAN INFOMUR",** existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta, previa autorización por el Consejo de Gobierno, la suscripción de los Convenios de colaboración con 33 Ayuntamientos de la Región, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017, por un importe total de 206.080,00 euros.

Para que conste, y a efectos de la tramitación de la preceptiva autorización de la concesión de la subvención de referencia, firmo este certificado a veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

Firmante: HERNANDEZ LOPEZ, GINES | 25/07/2017 10:37:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

Referencia: 047735/1400058497/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2017 Página: 1 de 1

Sección	**11**	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	**1104**	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	**110400**	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI
Programa	**223A**	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	**46060**	ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCION DE INCENDIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	38704 A AYUN.P/ VIGIL. FORESTAL P/PLAN INFOMUR
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Conv.Col.Prev.y Ext.Incend. PLAN INFOMUR ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCION DE INCENDIOS
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	******206.080,00*EUR DOSCIENTOS SEIS MIL OCHENTA EURO
Impor. Complementario	************0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********206.080,00* EUR DOSCIENTOS SEIS MIL OCHENTA EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO Mª. JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ	

F. Preliminar	25.07.2017	F. Impresión	25.07.2017	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento
Secretaría General

Servicio Jurídico

T 968-362596

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA | 24/07/2017 14:04:22 | Firmante: GARCÍA ORTUÑO, GLORIA | 24/07/2017 14:27:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF: 17 CN 99/YM

ASUNTO: Convenio tipo de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe en base al siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a la vista del informe emitido por este Servicio Jurídico el pasado 3 de julio de 2017, ha remitido a la Secretaría General para su tramitación, nuevo expediente relativo al convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Texto del convenio tipo.

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA 24/07/2017 14:22:25
Firmante: GARCÍA ORTUÑO, GLORIA 24/07/2017 14:04:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

- Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Examinada la anterior documentación, se emite informe con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre el régimen jurídico.

El convenio tipo que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Sobre la competencia.

La Consejería de Presidencia y Fomento, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA | 24/07/2017 14:22:25
Firmante: GARCÍA ORTUÑO, GLORIA | 24/07/2017 14:04:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

la citada Consejería, Dirección que también asume las competencias correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

TERCERA.- Naturaleza jurídica.

Analizado el texto del borrador de convenio tipo, no se aprecia que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, por lo que, en consecuencia, quedaría excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 4.1. En este sentido, se observa que la participación de los voluntarios en actuaciones de vigilancia móvil terrestre prevista en el texto del convenio tipo se llevará a cabo sin contraprestación económica o material de ningún tipo, estando previsto única y exclusivamente el abono de los gastos reembolsables que el desempeño de tal actividad les ocasione, tal y como posibilita la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. A su vez, tampoco reciben contraprestación material de ninguna clase, por cuanto el material que se va a poner a disposición de estas personas para que realicen su actividad es de propiedad de los ayuntamientos que suscriban el convenio, tal y como se infiere de su texto.

Tampoco se estima que el negocio jurídico que se pretende celebrar sea una subvención por las siguientes razones:

1. Porque la colaboración que se produce entre la CARM y los Ayuntamientos versa sobre una materia que es "competencia" concurrente de ambas personas jurídicas (la protección civil y la prevención y extinción de incendios), a diferencia de lo que ocurre en la actividad de fomento, en la que la titularidad de la actividad no corresponde a la Administración que ejerce el fomento sino al sujeto que recibe los fondos.

Además, esta colaboración se ejerce para lograr la aplicación eficiente del operativo del Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR) para el período del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de marzo de 2017 y que, entre otras cuestiones, establece la infraestructura de medios humanos y materiales de todas las Administraciones implicadas con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. En

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA 24/07/2017 14:04:22 | Firmante: GARCÍA ORTUÑO, GLORIA 24/07/2017 14:22:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

consecuencia, este convenio tipo diseña, aunque de forma muy genérica, el marco de actuación de las entidades públicas intervinientes en respuesta al objetivo compartido de prestar un buen servicio público de prevención y extinción de incendios forestales en beneficio de la colectividad.

2. Porque las partes del convenio son todas sujetos activos de la actividad sobre la que se comparten objetivos, y el beneficiario de esa actividad es siempre la colectividad. Sin embargo, en la subvención hay siempre un sujeto activo (la Administración) y un sujeto pasivo que es el particular o la Administración que recibe los fondos, quien es a su vez –conforme hemos indicado- el promotor de la actividad incentivada.

3. Porque no se trata de proteger, promover o estimular actividades que satisfagan necesidades públicas o que se consideren de interés público, sino de realizar una actividad de servicio público (la prevención y extinción de incendios forestales), esto es, de prestación (no de promoción o estímulo).

CUARTA.- Borrador de convenio.

1. El convenio tipo recoge el contenido mínimo a que se refiere el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Puesto que de la formalización del convenio tipo se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, es preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La aprobación del convenio tipo concierne al Consejero de Presidencia y Fomento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de

Firmante: MESEGUER MONTALVO, YOLANDA 24/07/2017 14:04:22 | Firmante: GARCÍA ORTUÑO, GLORIA 24/07/2017 14:22:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del convenio tipo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete al Consejero de Presidencia y Fomento la suscripción de los convenios singularizados con los distintos ayuntamientos.

4. En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los convenios singularizados deberán inscribirse en el Registro General de Convenios.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la repetida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los convenios singularizados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto de los convenios singularizados que nos ocupan, una vez sean suscritos.

6. No constan en el expediente las conformidades de los ayuntamientos potenciales suscriptores.

Por lo expuesto, se informa favorablemente el texto del Convenio tipo de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y diversos Ayuntamientos para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2017.

LA ASESORA JURÍDICA	VºBº LA VICESECRETARIA
Fdo.: Yolanda Meseguer Montalvo	Fdo.: Gloria García Ortuño

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA , JOSE RAMON 21/07/2017 14:48:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPUESTA

El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 16 de mayo de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

En su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos especifico, menciona entre ellos a los incendios forestales.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/92 de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.

El Consejo de Ministros en su reunión del 15 de noviembre de 2013, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, acuerda la aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, que deroga la anterior directriz de 1993. En ella se establecen los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los respectivos Planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo de incendios forestales.

En su Título III dedicado a la Estructura general y contenido mínimo de la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, contempla en su punto 3.3.2 c) y g), como función básica entre otras de los planes de las comunidades autónomas de emergencias por incendios forestales, el establecimiento de los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial, así como la previsión de los sistemas organizativos para el encuadramiento del personal voluntario, señalando en su punto 3.5.2 d) que en la organización de los grupos locales para la prevención y primera intervención, "podría quedar encuadrado personal voluntario", y en el punto 3.5.3 alude a la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, en las distintas fases de la misma (detección y notificación del incendio, actuación de emergencia por incendio forestal, fin de la emergencia) con asignación de funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma , incluido el "personal voluntario" y la especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo. En la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente.

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 21/07/2017 14:48:45
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 21/07/2017 14:48:45
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL Reunión en Pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de en su reunión de seis de abril de 2016.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

En dicho sentido, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo con la planificación de actividades a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las épocas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia.

En Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2017 se aprobó el operativo para el año 2017 del Plan INFOMUR. Para optimizar los medios para evitar los riesgos que por incendios forestales pueden ocasionarse a personas y bienes, el PLAN efectúa una organización encaminada a establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción; fija las acciones necesarias de control y vigilancia de la vías de acceso; establece los mecanismos de organización, coordinación e intervención de medios de extinción.

Es en su Anexo III donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contraincendios, ,las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de

aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso, el personal voluntario de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta.

Participa también el personal voluntario en el Grupo de extinción, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias del Ayuntamiento y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, ya que los Ayuntamientos pueden convocar al personal voluntario a dichas tareas extintivas, así como dentro del Grupo de apoyo logístico aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a cabo las actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del Jefe del grupo.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos. Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina del Segura,, Moratalla, Mula, Murcia, Puerto Lumbreras, Ricote, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla en la prestación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la detección, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 21/07/2017 14:48:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad del servicio de vigilancia de la masa forestal en el territorio de los Ayuntamientos citados anteriormente, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y estos en el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR 2017,mediante la participación del personal de sus Agrupaciones/Asociaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar tanto la vigilancia en épocas de peligro alto en su término municipal con el fin de prevenir los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes, como la colaboración en tareas extintivas y de apoyo logístico, comprometiéndose a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la tareas tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico mediante el abono a los Ayuntamientos de citados anteriormente y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de las cantidad de 206.080,00 €,con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017 .

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

La Consejería de Presidencia y Fomento, se compromete a contribuir parcialmente en los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la tareas tareas de detección, aviso, extinción y apoyo logístico mediante el abono a los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina del Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Puerto Lumbreras, Ricote, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla, y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de las cantidad de 206.080,00 € ,con cargo a la partida

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 21/07/2017 14:48:45
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

presupuestaria 110400.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento:

PRIMERO: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, los Convenios de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos del Rio, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina del Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Puerto Lumbreras, Ricote, Santomera, Torre Pacheco, Totana, La Unión y Yecla, de acuerdo con el texto tipo **"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de .....en el funcionamiento del operativo previsto en el Plan Infomur para el año 2017"** que se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados Convenios, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración de los Convenios por Consejo de Gobierno, aprobar el gasto que comporta la suscripción de los mismos con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A. 46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur, por un importe total de 206.080,00 euros, conforme al desglose por Ayuntamiento que figura en la siguiente relación:

Perceptor	CIF	Importe
ABANILLA	P3000100B	5.888,00

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 21/07/2017 14:48:45
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ABARAN	P3000200J	5.888,00
ÁGUILAS	P3000300H	5.888,00
ALBUDEITE	P3000400F	5.888,00
ALCANTARILLA	P3000500C	5.888,00
ALEDO	P3000600A	5.888,00
ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	5.888,00
BENIEL	P3001000C	5.888,00
BULLAS	P3001200I	5.888,00
CALASPARRA	P3001300G	5.888,00
CAMPOS DEL RIO	P3001400E	5.888,00
CARAVACA	P3001500B	5.888,00
CARTAGENA	P3001600J	5.888,00
CEHEGÍN	P3001700H	5.888,00
CEUTÍ	P3001800F	5.888,00
CIEZA	P3001900D	5.888,00
FORTUNA	P3002000B	5.888,00
JUMILLA	P3002200H	5.888,00
LIBRILLA	P3002300F	5.888,00
LORCA	P3002400D	11.776,00
LORQUI	P3002500A	5.888,00
MAZARRÓN	P3002600I	5.888,00
MOLINA DE SEGURA	P3002700G	5.888,00
MORATALLA	P3002800E	5.888,00

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 21/07/2017 14:48:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

MULA	P3002900C	5.888,00
MURCIA	P3003000A	11.776,00
PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	5.888,00
RICOTE	P3003400C	5.888,00
SANTOMERA	P3004400B	5.888,00
TORRE PACHECO	P3003700F	5.888,00
TOTANA	P3003900B	5.888,00
LA UNIÓN	P3004100H	5.888,00
YECLA	P3004300D	5.888,00

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

José Ramón Carrasco de la Sierra

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON 21/07/2017 14:48:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Firmante: MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 21/07/2017 13:58:36 | Firmante: DEL REY CARRION, DIEGO 21/07/2017 14:41:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, Y EL AYUNTAMIENTO DE....., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Presidencia y Fomento, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 16 de mayo de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Capítulo III dedicado a las Competencias, y dentro de él en su artículo 25 prevé que "*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios*". Asimismo, señala en su artículo 57.1 la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Firmante: MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 21/07/2017 13:50:36 | Firmante: DEL REY CARRION, DIEGO 21/07/2017 14:41:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14, define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir y en su artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como los que tienen por finalidad hacer frente a riesgos especifico, menciona entre ellos a los incendios forestales.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/92 de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente. En este sentido, el Consejo de Ministros, en su reunión del 15 de noviembre de 2013, aprobó la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, cuyo objeto es establecer los criterios mínimos que habrán de seguirse por las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil en esa materia, y todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

Dicha Directriz dedica su Título III a establecer las normas relativas a la estructura general y contenido mínimo de la planificación de protección de emergencia por incendios forestales, disponiendo que:

a) El Plan de Comunidad Autónoma ante el riesgo que puedan generar los incendios forestales, establecerá la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito territorial de aquella.

b) Una de las funciones básicas de los planes de Comunidades Autónomas de emergencia por incendios forestales, es establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial correspondiente, cuyos planes municipales, además, se integrarán en el Plan de Comunidad Autónoma.

c) El Plan de Comunidad Autónoma especificará claramente la organización jerárquica y funcional con que se llevarán a cabo y dirigirán las actuaciones.

Firmante: MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 21/07/2017 13:50:36 | Firmante: DEL REY CARRION, DIEGO 21/07/2017 14:41:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En este sentido y bajo dichas normas, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de mayo de 1994, aprobó el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia "INFOMUR", donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el mismo, Plan que fue revisado y actualizado para su adaptación a la nueva Directriz, informado favorablemente por la Comisión Regional de Protección Civil en su reunión celebrada el día 20 de octubre de 2015, homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil en su XL Reunión en Pleno celebrada el 29 de octubre de 2015, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de en su reunión de seis de abril de 2016.

Por su parte, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establece anualmente un operativo con la planificación de actividades a llevar a cabo, sometiendo al Consejo de Gobierno la declaración de las épocas de peligro, la aprobación del operativo y de sus figuras de guardia. En este sentido, el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, aprobó el operativo para el año 2017 del Plan INFOMUR.

Es en el Anexo III de dicho Operativo donde se describen los Medios Humanos y Materiales, y dentro de éste la Infraestructura de Coordinación, la Infraestructura de Vigilancia, tanto de puestos fijos de vigilancia y detección como móviles formados por parejas de voluntarios de protección civil movilizados a requerimiento del CECOP y la Infraestructura de Extinción que la conforman las Brigadas forestales de defensa contra incendios, las Brigadas de Intervención rápida, Parques de bomberos, Medios Aéreos, Brigadas Helitransportadas, Brigadas de Pronto Auxilio, Voluntarios de Protección Civil que pueden ser convocados por el Ayuntamiento para colaborar en dichas tareas y los Medio Estatales no extraordinarios.

Firmante: MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 21/07/2017 14:41:08 | Firmante: DEL REY CARRION, DIEGO 21/07/2017 13:50:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La suscripción del convenio que se propone se considera necesario como colaboración para el funcionamiento del operativo del PLAN INFOMUR durante el año 2017 entre la CARM y los Ayuntamientos que figuran en esta Memoria, y ello sobre las consideraciones siguientes:

a) Durante la época de peligro alto (junio, julio, agosto y septiembre), la actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales, actuando como vigilancia móvil terrestre dentro del Grupo de detección y aviso el personal de sus Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios de protección civil, que deben desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos un cierto número de horas si a juicio de los agentes forestales/medioambientales es necesario por el alto riesgo que presenta. Dicha labor de vigilancia móvil está supervisada y dirigida en todo momento por el personal de los servicios de protección civil, entre otros medios, a través de la red de radio de emergencias de la CARM, incorporando a la misma a los voluntarios de protección civil, red que mantiene en comunicación a los distintos grupos de intervención en emergencias, tanto para sus comunicaciones internas, como con el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Región de Murcia, y que permite obtener en tiempo real la posición GPS de todos los terminales que están en funcionamiento, permitiéndose así el seguimiento de todo el personal que participa en dichas intervenciones.

b) Los voluntarios de protección civil prestan labores de refuerzo y apoyo en el Grupo de extinción de incendios, actuando siempre bajo la jefatura del Director de extinción, los Técnicos de Emergencias de los Ayuntamientos y el propio responsable de los voluntarios en la lucha contra incendios forestales, así como dentro del Grupo de Apoyo Logístico, aprovisionando de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las actividades propias de los grupos de acción intervinientes, bajo el mando del correspondiente Jefe del Grupo.

En este sentido, indicar que, conforme a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, de una parte, entre las funciones básicas de los planes municipales en esta materia, que como se ha señalado se integran en el Plan de la Comunidad Autónoma, figura la de prever la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales, en los que puede quedar encuadrado personal voluntario, y de otra, respecto de su contenido mínimo se señala la organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario.

Firmante: MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 21/07/2017 13:50:36 | Firmante: DEL REY CARRION, DIEGO 21/07/2017 14:41:08
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Así, los Ayuntamientos con los que se propone suscribir el Convenio a que se refiere esta Memoria, disponen de Agrupaciones o Asociaciones de voluntarios de protección civil, dependientes o vinculadas a los mismos mediante convenios de colaboración, que realizarán las tareas de refuerzo y apoyo en las prestación del servicio de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico del PLAN INFOMUR.

Los citados Ayuntamientos, además, o están clasificados como de riesgo alto, o incluyen en su territorio alguna de las zonas así definidas conforme al mapa "Zonas de Alto Riesgo", definido en la última revisión del Plan INFOMUR, debiendo también señalarse que las tareas del personal voluntario que se han definido, se extenderían, en caso de ser necesario, a todo el territorio de la Región de Murcia, siempre bajo criterios de proximidad.

B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de estos Convenios y el funcionamiento del operativo del Plan INFOMUR tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y de cada uno de los Ayuntamientos en particular.

Los recursos asignados por ambas Administraciones a la labores de vigilancia, detección, extinción y apoyo logístico para los incendios forestales, debe considerarse como una inversión que redunda en el medio ambiente, en la coordinación entre administraciones y la seguridad y bienestar individual y colectivo, dado que se mejora sustancialmente dichas labores tan necesarias dada la orografía, climatología y vegetación de la Región

Señalar, que la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia, contempla como área de interés general la de "*protección civil*", desarrollada por personas físicas, a través de entidades públicas o privadas, por decisión personal, libre y altruista, sin recibir contraprestación económica, por lo que se está promoviendo directamente y facilitando la participación solidaria de la ciudadanía, siendo un su labor un apoyo sin ser sustitutiva del desarrollo de las funciones propias de las Administraciones Públicas, en cuanto contribuyen a disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales con su defensa del medio forestal, de la conservación de la montaña y demás elementos del paisaje natural, de educación y sensibilización medioambiental, contribuyendo en general a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

Firmante: MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 21/07/2017 13:50:36 | Firmante: DEL REY CARRION, DIEGO 21/07/2017 14:41:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, para la plena operatividad del PLAN INFOMUR, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y los Ayuntamientos contemplados en el operativo aprobado para el 2017 de este, contemplándose como una de las obligaciones de los mismos la realización de la vigilancia móvil terrestre, mediante la participación del personal de sus Agrupaciones/Asociaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, dada la importancia de incrementar la vigilancia en épocas de peligro alto, asignando las zonas en las que prestar estar labores en función de la concreta orografía que presentan, dificultando la labor de prevención únicamente a través de la vigilancia fija, y prevenir así los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes, a lo que como se ha indicado, se añade la colaboración en tareas extintivas y de apoyo logístico.

En este sentido, cada Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la ejecución del objeto del Convenio los medios materiales que se describen en el mismo, y la Consejería de Presidencia y Empleo, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a contribuir al reembolso de los gastos que se originen al personal voluntario como consecuencia de su actividad por una cuantía máxima de 206.080,00 €,con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/ Plan Infomur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017, conforme a la tabla que figura como Anexo al borrador de Convenio y que se reproduce a continuación

Dicha cantidad y su distribución por Ayuntamiento se ha realizado atendiendo al cálculo de los 92 días de servicio por un importe diario de 64 euros; así como la amplitud del territorio a atender y el número de incendios.

PELIGRO ALTO	del 16 de junio al 15 de septiembre			
AYUNTAMIENTO	Nº PAREJAS	Nº dias	€ / PAREJA	IMPORTE TOTAL
ABANILLA	1	92	64	5.888,00
ABARAN	1	92	64	5.888,00
AGUILAS	1	92	64	5.888,00
ALBUDEITE	1	92	64	5.888,00
ALCANTARILLA	1	92	64	5.888,00
ALEDO	1	92	64	5.888,00
ALHAMA de MURCIA	1	92	64	5.888,00

Firmante: MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 21/07/2017 13:50:36 | Firmante: DEL REY CARRION, DIEGO 21/07/2017 14:41:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PELIGRO ALTO	del 16 de junio al 15 de septiembre			
AYUNTAMIENTO	Nº PAREJAS	Nº dias	€ / PAREJA	IMPORTE TOTAL
BENIEL	1	92	64	5.888,00
BULLAS	1	92	64	5.888,00
CALASPARRA	1	92	64	5.888,00
CAMPOS DEL RIO	1	92	64	5.888,00
CARAVACA	1	92	64	5.888,00
CARTAGENA	1	92	64	5.888,00
CEHEGIN	1	92	64	5.888,00
CEUTÍ	1	92	64	5.888,00
CIEZA	1	92	64	5.888,00
FORTUNA	1	92	64	5.888,00
JUMILLA	1	92	64	5.888,00
LIBRILLA	1	92	64	5.888,00
LORCA	2	92	64	11.776,00
LORQUI	1	92	64	5.888,00
MAZARRON	1	92	64	5.888,00
MOLINA DE SEGURA	1	92	64	5.888,00
MORATALLA	1	92	64	5.888,00
MULA	1	92	64	5.888,00
MURCIA	2	92	64	11.776,00
Pto. LUMBRERAS	1	92	64	5.888,00
RICOTE	1	92	64	5.888,00
SANTOMERA	1	92	64	5.888,00
TORRE PACHECO	1	92	64	5.888,00
TOTANA	1	92	64	5.888,00
UNION, LA	1	92	64	5.888,00
YECLA	1	92	64	5.888,00
TOTAL	**35**	92	**64**	**206.080,00**

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El Convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 4.1c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye la posibilidad de que las Administraciones Públicas territoriales celebren convenios de colaboración que tenga por objeto el que es propio del contrato de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y el de servicio, no estando en el caso que nos ocupa ante ninguno de ellos.

Firmante: MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 21/07/2017 13:50:36 | Firmante: DEL REY CARRION, DIEGO 21/07/2017 14:41:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio, no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la detección, aviso, extinción de incendios y apoyo logístico durante estos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Firmante: MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 21/07/2017 13:50:36 | Firmante: DEL REY CARRION, DIEGO 21/07/2017 14:41:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de los convenios interadministrativos que se pretenden firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En este sentido, ha de señalarse y ello además en consonancia con lo que prevé al efecto la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia y Fomento, debe destinarse exclusivamente al reembolso de los gastos que le origine al personal voluntario participar en las tareas que han quedado descritas en esta Memoria, tales como su manutención, combustible del vehículo utilizado en sus desplazamientos, o reposiciones que deban hacer de su uniformidad por el deterioro en su caso de la misma, así como algún otro gasto corriente que pudiera generárseles.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública

Las consideraciones precedentemente expuestas permiten concluir, confirmando la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración que, al amparo del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 31/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), al no contravenir las exigencias que dicho precepto legal establece para que pueda utilizarse esta figura, cumpliendo lo previsto al efecto.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una contraprestación de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del Convenio.

Firmante: MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 21/07/2017 13:50:36 | Firmante: DEL REY CARRION, DIEGO 21/07/2017 14:41:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Indicar por último, que tal como se considera que ha quedado justificado en esta Memoria, el personal voluntario que participe en las tareas asignadas dentro del Plan INFOMUR, respeta escrupulosamente tanto la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuando establece que "Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecida en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante", y, en consecuencia, con lo previsto en este mismo sentido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en el sentido de que su labor no sustituye a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligados por ley, cumpliendo, además, con el mandato legal establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015, de 9 de julio, de promover la participación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

D. TRAMITACIÓN

La tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 712004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a B y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)
EL JEFE DE SECCION DE PLANIFICACION DE EMERGENCIAS
Antonio Martínez Palomo

Vº Bº
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS
Diego del Rey Carrión